

2023-435

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 16 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 2 de noviembre se inadmitió la presente demanda, se notificó por estado el 3 y los cinco días para subsanar vencieron el 14 de noviembre, sin que la parte actora se haya pronunciado.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto interlocutorio número 259

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

La presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, promovida por **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ VALLEJO**, fue inadmitida mediante auto de fecha 2 de noviembre pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el día 14 de noviembre sin que se haya pronunciado.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código general del proceso, se rechazará esta demanda.

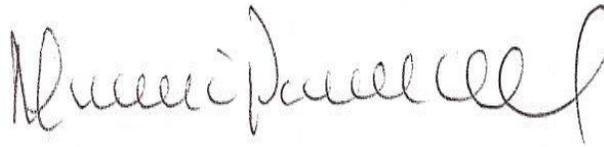
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, promovida por **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ VALLEJO**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97ab1bf11c515e9066b03d77da94ee0c474634ca2c23b50ba08e4271f40a28e**

Documento generado en 16/11/2023 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>